

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/71/2021

Por el que se aprueba la propuesta de Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para la realización del proceso electoral local extraordinario, en el que se elegirán integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, y su remisión al Consejo General

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo Técnico número Dos: Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/23/2020.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/71/2021

Por el que se aprueba la propuesta de Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para la realización del proceso electoral local extraordinario, en el que se elegirán integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, y su remisión al Consejo General.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Convenio

En sesión extraordinaria del veinticinco de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Convenio, en cuyas cláusulas primera y tercera se estableció:

*“**PRIMERA.** El presente acto jurídico tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES”, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, los cuales serán detallados de manera específica en el Anexo Técnico respectivo.*

Asimismo, se asentarán las responsabilidades de “LAS PARTES” y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral mencionado.

La coordinación y colaboración entre “LAS PARTES” tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en “LA LGIFE”, “EL REGLAMENTO” “EL CÓDIGO LOCAL” y los lineamientos que emita “EL INE” para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos humanos

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/71/2021

Por el que se aprueba la propuesta de Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para la realización del proceso electoral local extraordinario, en el que se elegirán integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, y su remisión al Consejo General.

y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con los compromisos asumidos en el clausulado del presente acuerdo de voluntades.

Se suscribirá el Anexo Técnico en el que serán definidos a detalle los procedimientos y especificaciones técnicas para la consecución de los compromisos asumidos en virtud del presente instrumento. ...”

2. Inicio del proceso electoral 2021 y Jornada Electoral

El cinco de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General llevó a cabo sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos. Entre estos últimos el del Ayuntamiento de Nextlalpan.

La jornada electoral del proceso electoral 2021 se llevó a cabo el pasado 6 de junio del presente año.

3. Aprobación del Anexo Técnico y Financiero

En sesión extraordinaria de diecinueve de enero la Junta General aprobó los Anexos Técnico y Financiero mediante acuerdos IEEM/JG/08/2021 e IEEM/JG/09/2021, respectivamente; en el Anexo Técnico se precisaron las actividades y mecanismos del proceso electoral concurrente ordinario 2020-2021 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

4. Resolución del TEEM

El quince de julio de dos mil veintiuno, el TEEM resolvió el Juicio de Inconformidad JI/11/2021, cuyos efectos y resolutivos son los siguientes:

“Efectos de la sentencia

Por virtud de lo resuelto en el presente juicio, resulta procedente imponer los siguientes efectos:

1. Se declara la invalidez de la elección de Nextlalpan, Estado de México.
2. Comuníquese a la legislatura para que, con apoyo en el artículo 61, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emita la

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/71/2021

Por el que se aprueba la propuesta de Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para la realización del proceso electoral local extraordinario, en el que se elegirán integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, y su remisión al Consejo General.

convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, Estado de México.

3. Hágase del conocimiento la presente sentencia al Instituto Electoral del Estado de México para los efectos y acciones legales a que haya lugar.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

Primero. Se declara la invalidez de la elección de Nextlalpan, Estado de México.

Segundo. Comuníquese a la legislatura para que, con apoyo en el artículo 61, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emita la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, Estado de México.

Tercero. Hágase del conocimiento la presente sentencia al Instituto Electoral del Estado de México para los efectos y acciones legales a que haya lugar.”

5. Convocatoria a elección extraordinaria

Mediante decreto número 312 publicado el veintisiete de agosto del año en curso en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México la H. “LX” Legislatura del Estado, convocó a la ciudadanía del municipio de Nextlalpan, y a los partidos políticos con registro o acreditación legal ante el IEEM que tengan derecho a participar en la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el domingo catorce de noviembre de dos mil veintiuno.

6. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/159/2021, el Consejo General aprobó el Calendario.

7. Observaciones al proyecto de Anexo Técnico número Dos

Mediante tarjeta IEEM/DO/T/2315/2021 de fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno la DO remitió a la SE las observaciones realizadas por la Presidencia, las consejerías electorales del Consejo General, la

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/71/2021

Por el que se aprueba la propuesta de Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para la realización del proceso electoral local extraordinario, en el que se elegirán integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, y su remisión al Consejo General.

SE y las áreas del IEEM al proyecto de Anexo Técnico número Dos e informó que la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México comunicó, vía correo electrónico, que no tenía observaciones adicionales a las realizadas por el IEEM.

8. Remisión del proyecto de Anexo Técnico número Dos al INE

Por oficio número IEEM/SE/7884/2021 de la misma fecha, la SE remitió a la UTVOPL, para los efectos, conducentes, el proyecto de Anexo Técnico número Dos.

9. Envío del Anexo Técnico número Dos al IEEM

El veintiocho de octubre del presente año, a través de correo electrónico, la UTVOPL envió al IEEM el Anexo Técnico número Dos señalando que dicho instrumento se encuentra debidamente validado por la Dirección Jurídica del INE.

10. Remisión del Anexo Técnico número Dos por parte de la DO

El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEM/DO/5576/2021, la DO remitió a la SE el Anexo Técnico número Dos a efecto de someterlo a la consideración de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta del Anexo Técnico número Dos, en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193 del CEEM, en relación con el artículo 27, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/71/2021

Por el que se aprueba la propuesta de Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para la realización del proceso electoral local extraordinario, en el que se elegirán integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, y su remisión al Consejo General.

El Apartado B, inciso a), de la Base indicada, refiere que corresponde al INE en los términos que establece la propia Constitución Federal y las leyes, la competencia para los procesos electorales federales y locales, las actividades referentes, entre otras, a la capacitación electoral.

El Apartado C, párrafo primero, de la Base en referencia, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
- Educación cívica.
- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la Base citada.
- Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) establece que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y las

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/71/2021

Por el que se aprueba la propuesta de Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para la realización del proceso electoral local extraordinario, en el que se elegirán integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, y su remisión al Consejo General.

autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a la Constitución Federal y lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 4, numeral 1 determina que en el ámbito de su competencia el INE y los OPL, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de dicha Ley.

El artículo 30, numeral 1, inciso e) señala que el INE tiene como fin ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.

El artículo 98, numerales 1 y 2 estipula que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Reglamento de Elecciones

El artículo 26, refiere lo siguiente:

- Las disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo V, tienen por objeto establecer las bases para la coordinación, así como para la elaboración, tramitación, firma,

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/71/2021

Por el que se aprueba la propuesta de Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para la realización del proceso electoral local extraordinario, en el que se elegirán integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, y su remisión al Consejo General.

implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos de coordinación y cooperación que suscriban el INE y los OPL.

- La coordinación entre el INE y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.
- La colaboración, respeto y reconocimiento mutuo de las atribuciones de cada órgano electoral, serán la base de coordinación entre el INE y los OPL.
- Las bases de coordinación contenidas en el propio Reglamento, son de observancia general para el personal y los diversos órganos del INE y los OPL, y serán aplicables en el desarrollo de los procesos electorales locales.

El artículo 27, numeral 1 dispone que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los Convenios generales y en los Anexos Técnicos, Financieros y Adendas.

El artículo 28, numeral 1 determina que los OPL, en cuyas entidades se lleve a cabo un proceso electoral local, deberán participar con el INE en la elaboración, revisión, tramitación, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

El numeral 2 establece que para la elaboración de los instrumentos jurídicos, se podrán organizar talleres, reuniones de trabajo y mesas de diálogo entre los funcionarios del INE y los OPL.

El artículo 29, numerales 1 y 2 menciona que el INE y los OPL formalizarán un Convenio General de Coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales; así como, los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/71/2021

Por el que se aprueba la propuesta de Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para la realización del proceso electoral local extraordinario, en el que se elegirán integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, y su remisión al Consejo General.

El numeral 3 refiere los asuntos que por su trascendencia pueden ser convenidos entre el INE y los OPL.

El artículo 30, numeral 1, prevé las directrices generales para la celebración de los convenios generales de coordinación.

El artículo 31, numeral 1 señala que en los anexos técnicos se señalarán las temáticas que sean objeto de coordinación, y se detallarán las tareas que corresponderá ejecutar a cada organismo electoral a efecto de asegurar el adecuado desarrollo del proceso electoral; los plazos para su cumplimiento, así como los plazos en que los OPL deberán aprobar, por su Órgano Superior de Dirección, toda aquella documentación que haya sido aprobada por el INE.

El artículo 34, numerales 1 y 2 menciona que:

- La estructura de los convenios generales de coordinación que celebre el INE con los OPL, así como sus anexos técnicos, anexos financieros y adendas, será conforme a lo descrito en el Anexo 1 del Reglamento de Elecciones.
- Con independencia que en los anexos técnicos y financieros se refieran los plazos en que deba desarrollarse cada actividad, debe agregarse un calendario de actividades donde se detalle cada uno de los procesos, fechas de cumplimiento, de información o seguimiento, así como la parte que deba cumplirlos.

El artículo 35, numeral 1 establece el procedimiento para la elaboración, integración y suscripción del Convenio General de Coordinación, así como su Anexo Técnico, Anexo Financiero y, en su caso, Adendas.

El numeral 3, del citado artículo, señala que con excepción del trámite para la formalización de los instrumentos, las áreas del INE y los OPL privilegiarán el uso del correo electrónico institucional para el intercambio de información que permita un adecuado desarrollo del procedimiento señalado en el numeral referido en el párrafo anterior.

El artículo 36, numeral 1 refiere que la UTVOPL será la responsable de dar seguimiento a los compromisos adquiridos en los instrumentos jurídicos descritos en el Capítulo V, Título I, del Libro Segundo, del propio Reglamento de Elecciones.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/71/2021

Por el que se aprueba la propuesta de Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para la realización del proceso electoral local extraordinario, en el que se elegirán integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, y su remisión al Consejo General.

El artículo 103, numeral 1 dispone que en los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos, que el INE suscriba con los OPL, se establecerán entre otros aspectos, las actividades, el esquema de coordinación, plazos, materiales y compromisos financieros que cada una de las autoridades deberán considerar por concepto de servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de promoción.

Anexo 1 del Reglamento de Elecciones - Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto y los OPL-

En lo relativo a la “Estructura de los Instrumentos de Coordinación del INE con los OPL”, Apartado B, “de los Anexos Técnicos”, establece que los anexos técnicos que suscriba el INE con los OPL, contendrán al menos, los apartados siguientes:

I. Título.

- a) Número consecutivo que corresponda al anexo técnico.
- b) Referencia del convenio general de coordinación del que deriva.

II. Antecedentes.

- a) Los aspectos técnicos y operativos, que son necesarios especificar en este instrumento, sin que sean transcritas las obligaciones previamente pactadas en el convenio general de coordinación.

III. Declaraciones.

- a) Asentar con precisión, que se tienen por reproducidas a la literalidad, las declaraciones planteadas en el convenio general de coordinación.
- b) En caso de existir sustitución de funcionarios, se debe especificar dicha situación en el presente apartado.

IV. Clausulado.

- a) Precisar y definir el objeto y alcance del anexo, en el entendido que se trata de un instrumento mediante el cual se detallarán los aspectos técnicos-operativos, pactados en el convenio general de

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/71/2021

Por el que se aprueba la propuesta de Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para la realización del proceso electoral local extraordinario, en el que se elegirán integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, y su remisión al Consejo General.

coordinación, conforme a los reglamentos, lineamientos, acuerdos del Consejo General y demás normativa que resulte aplicable.

- b) Los compromisos que asume cada una de las partes, para el cumplimiento de los objetivos técnicos operativos trazados.
- c) Plazos y modalidades para el cumplimiento de las responsabilidades que asumen las partes.
- d) Cláusula de confidencialidad de la información obtenida por cualquier medio, al que tengan acceso las partes.
- e) Los mecanismos para dirimir las controversias que se generen durante la vigencia y aplicación del anexo. f) Lugar y fecha de la firma del anexo.

V. Apartado de firmas.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM, organismo local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

CEEM

El artículo 30 indica que cuando se declare nula una elección, la extraordinaria que se celebre se sujetará a las disposiciones del CEEM y a las que contenga la convocatoria que expida al efecto la Legislatura para una nueva elección.

El artículo 32 determina que las convocatorias relativas a elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que el CEEM reconoce a la ciudadanía y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.

El artículo 33 señala que, en el caso de las elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/71/2021

Por el que se aprueba la propuesta de Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para la realización del proceso electoral local extraordinario, en el que se elegirán integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, y su remisión al Consejo General.

del proceso electoral establecidos en el CEEM conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I y VI establece que son funciones del IEEM, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracción IV señala como fin del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos, entre otros.

El artículo 190, fracción II establece como una de las atribuciones de la Presidencia del Consejo General la de firmar, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo del IEEM, los convenios que se celebren con autoridades electorales y establecer vínculos entre el IEEM y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del mismo.

El artículo 193, fracción X dispone que, entre las atribuciones de esta Junta General se encuentran las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

III. MOTIVACIÓN

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/71/2021

Por el que se aprueba la propuesta de Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para la realización del proceso electoral local extraordinario, en el que se elegirán integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, y su remisión al Consejo General.

El INE y el IEEM suscribieron el Convenio, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente ordinario 2020-2021 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral se llevó a cabo el 6 de junio de dos mil veintiuno.

Como se refirió en el Antecedente del presente acuerdo, la elección ordinaria para elegir a los integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México, fue declarada inválida por el Tribunal Electoral del Estado de México.

Una vez que esta Junta General conoció el Anexo Técnico advierte que en el mismo se establecen los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos a los que se sujetarán el INE y el IEEM, respecto de la organización y desarrollo del proceso electoral local extraordinario para la renovación del Ayuntamiento de Nextlalpan, cuya jornada electoral será el catorce de noviembre de dos mil veintiuno.

Por su parte, el Anexo Técnico se estructura de la siguiente manera:

- Antecedentes
- Declaraciones
- Cláusulas
- Apartados
 1. Capacitación y Asistencia Electoral
 2. Casillas Electorales
 3. Documentación y Materiales Electorales
 4. Registro de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes
 5. Integración de las Mesas Directivas de Casilla
 6. En materia del Registro Federal de Electores
 7. Observadores Electorales
 8. Jornada Electoral
 9. Recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral
 10. Cómputos de las Elecciones
 11. Resultados Electorales Preliminares (PREP)
 12. Acceso a Radio y Televisión
 13. Monitoreo de espacios que difunden noticias

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/71/2021

Por el que se aprueba la propuesta de Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para la realización del proceso electoral local extraordinario, en el que se elegirán integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, y su remisión al Consejo General.

14. Del Financiamiento Público y tope de gastos de campaña extraordinaria
15. De la Fiscalización de la elección extraordinaria
16. Fiscalización de los Recursos
17. Solicitudes de apoyo a “EL IEEM”
18. Procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización
19. Registro de los Convenios de Coalición
20. Registro de precandidaturas y candidaturas, así como de aspirantes y candidaturas independientes
21. Medidas cautelares en materia de radio y televisión
22. Promoción de la participación ciudadana

De lo anterior se observa que la estructura se ajusta a lo previsto en el Anexo 1 del Reglamento de Elecciones, en lo relativo a la “Estructura de los Instrumentos de Coordinación del INE con los OPL”, Apartado B, precisándose en dicho documento el título, los antecedentes, las declaraciones, el clausulado (apartados, subapartados) y el apartado de firmas.

En ese sentido, esta Junta General estima procedente la aprobación de la propuesta de Anexo Técnico número Dos, a efecto de que se determinen los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos a los que se sujetarán el INE y el IEEM; así como su envío al Consejo General para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de Anexo Técnico número Dos adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Consejo General la propuesta de Anexo Técnico número Dos motivo del presente acuerdo, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la vigésima sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/71/2021

Por el que se aprueba la propuesta de Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para la realización del proceso electoral local extraordinario, en el que se elegirán integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, y su remisión al Consejo General.

términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ
HERNÁNDEZ**

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/71/2021

Por el que se aprueba la propuesta de Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para la realización del proceso electoral local extraordinario, en el que se elegirán integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, y su remisión al Consejo General.